

D. RAMÓN PÉREZ HERNÁNDEZ, Director General de TITULIZACION DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION, S.A., con CIF A-80352750 y domicilio en Madrid, calle Orense, número 69

CERTIFICA

Que, en relación con la constitución de "FONDO DE TITULIZACIÓN DEL DEFICIT DEL SISTEMA ELÉCTRICO, F.T.A.":



el texto del Suplemento al Folleto de Renovación del Folleto de Base registrado con fecha 15 de julio de 2014, coincide exactamente con el que se presenta en soporte informático en el CD que se adjunta a la presente certificación:

Y AUTORIZA

La difusión del texto del citado Suplemento al Folleto a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente certificado en Madrid, a 16 de julio de dos mil catorce.

D. Ramón Pérez Hernández
Director General

"FONDO DE TITULIZACIÓN DEL DÉFICIT DEL SISTEMA ELÉCTRICO, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS"

SUPLEMENTO AL FOLLETO DE RENOVACIÓN DEL FOLLETO BASE

Nº 2

1. El Fondo

Nos referimos al Folleto de Renovación del Folleto de Base correspondiente a la constitución del "FONDO DE TITULIZACIÓN DEL DÉFICIT DEL SISTEMA ELÉCTRICO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" y al programa de Emisión de Bonos, inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") el 28 de noviembre de 2013 y al suplemento nº 1 inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el 10 de junio de 2014 (el "Folleto").

El presente documento constituye un suplemento al Folleto de la operación FONDO DE TITULIZACIÓN DEL DÉFICIT DEL SISTEMA ELÉCTRICO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") y ha sido registrado en la CNMV con fecha 15 de julio de 2014.

D. Ramón Pérez Hernández, actuando como Director General, en virtud de escritura de poder de 18 de abril de 2002 otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti con el número 737 de su protocolo, y de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de 27 de julio de 2010 y por el Consejo de Administración de 20 de junio de 2013, y en nombre y representación de TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A., con domicilio social en Madrid (España), calle Orense, nº 69, actuando a su vez como sociedad gestora (la "**Sociedad Gestora**") del Fondo declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en el presente Suplemento al Folleto es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. Modificación del Real Decreto 437/2010

Con fecha 18 de junio de 2014, se ha publicado el Real Decreto 417/2014, de 6 de junio (el "**Real Decreto 417/2014**"), por el que se modifica el Real Decreto 437/2010. Como consecuencia de esta reforma, se ha visto modificado el Folleto en los siguientes apartados:

2.1. Procedimiento de selección de las entidades colocadoras

El Real Decreto 417/2014 ha modificado el apartado 1 del artículo 12 del Real Decreto 437/2010, referido al procedimiento de selección de las entidades colocadoras para emisiones a precio convenido o estimado, con el objeto principal de agilizar dicho procedimiento. En concreto, se han realizado las siguientes modificaciones:

- (i) Dentro de los criterios de carácter técnico para la selección de entidades, se ha añadido su pertenencia y actuación dentro del grupo de Creadores de Mercado de Bonos y Obligaciones.

- (ii) Dentro de los criterios de carácter económico, se elimina la referencia a las indicaciones de precio orientativa al que las entidades consideran viable la colocación.
- (iii) Se añade una fase de preselección de entidades a realizar por la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera sobre las base de los criterios de carácter técnico y económicos descritos.
- (iv) La concreción de los criterios de selección será realizada por la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera (en lugar de por la Comisión Interministerial).
- (v) La Sociedad Gestora deberá remitir las ofertas recibidas de las entidades interesadas a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera (en lugar de a la Comisión Interministerial).
- (vi) La selección final de entidades colocadoras seguirá correspondiendo a la Comisión Interministerial, pero sobre la base de la preselección realizada por la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Por todo ello, el apartado 4.2.2. de la Nota de Valores queda como sigue:

“4.2.2 Aseguramiento, Colocación y Suscripción de los Bonos.

Las entidades que participarán en la dirección, aseguramiento, en su caso, colocación y suscripción de los Bonos de cada Emisión se recogerán en las correspondientes Condiciones Finales, y serán seleccionadas de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 437/2010 y los criterios que en cada momento se determinen por la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, cuya selección final corresponderá a la Comisión Interministerial (o al Comité de Seguimiento, en el caso de operaciones de ventas simples).

El apartado 2 del artículo 11 del Real Decreto 437/2010 prevé que las emisiones se realizarán bien a precio convenido o estimado con las entidades financieras que dirijan la colocación, que tendrá en cuenta las condiciones del mercado en el momento de realizarse la emisión, bien mediante operaciones de venta simple de valores, o bien mediante un procedimiento de subasta. Las subastas serán convocadas por la Comisión Interministerial quién determinará los plazos y condiciones de las mismas.

En este sentido, el artículo 12 establece el procedimiento de selección de las entidades colocadoras y suscriptoras de la siguiente manera:

a) En el caso de las emisiones a precio convenido, las entidades se seleccionarán de forma individual mediante un procedimiento competitivo basado en los siguientes criterios:

(i) Criterios de carácter técnico, que tendrán en consideración su capacidad para distribuir instrumentos financieros similares tanto en mercados nacionales como extranjeros, su experiencia en este tipo de operaciones y su capacidad de asesoramiento, así como su pertenencia y actuación dentro del grupo de Creadores de Mercado de Bonos y Obligaciones.

(ii) Criterios de carácter económico en relación con la cuantía de las comisiones que cobrarán dichas entidades por sus servicios prestados.

La Secretaría General del Tesoro y Política Financiera realizará una preselección de entidades sobre la base de estos criterios de carácter técnico y económico descritos en los apartados (i) y (ii).

En las sucesivas emisiones del Fondo de Titulización se revisarán las entidades seleccionadas conforme a los criterios establecidos en el apartado 1 de este artículo y se tendrá en cuenta la actuación de dichas entidades en emisiones anteriores del mencionado Fondo, ya sean emisiones a precio convenido o estimado con un grupo de entidades financieras que dirijan la colocación o emisiones realizadas a través de operaciones de venta simple.

Estos criterios se concretarán por la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y se publicarán, con la debida antelación, en la página web de la Sociedad Gestora del Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico. Asimismo, también podrán tenerse en cuenta compromisos adicionales que las entidades financieras estén dispuestas a asumir con el Fondo de Titulización, incluido el compromiso de adquisición parcial de la emisión en condiciones de mercado o de adquisición de la cuantía no colocada.

La Sociedad Gestora será la encargada de recibir las ofertas de las entidades interesadas y de remitirlas a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

La selección final de entidades colocadoras corresponderá a la Comisión Interministerial sobre la base de la preselección realizada por la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

b) En las operaciones de venta simple se seleccionará una o varias entidades suscriptoras de forma individual mediante un procedimiento competitivo basado en criterios, tales como plazo, precio y volumen a suscribir. Para seleccionar a las entidades suscriptoras se solicitarán, al menos, tres ofertas.

La Sociedad Gestora será la encargada de recibir las ofertas de las entidades. El proceso de selección de las entidades suscriptoras corresponderá a la Comisión Interministerial o al Comité de Seguimiento (cuyas funciones a este respecto le han sido delegados en virtud de la Resolución de la Comisión Interministerial de 4 de noviembre de 2011).

Cada entidad suscriptora seleccionada deberá contar con los medios operativos necesarios para llevar a cabo el desembolso de los bonos de la emisión en los términos que se determinen en el procedimiento de desembolso."

2.2. Funciones de la Comisión Interministerial

Como consecuencia de la modificación del procedimiento de selección de las entidades colocadoras para emisiones a precio convenido o estimado, referido en el apartado 2.1. anterior, se modifican también las funciones de la Comisión Interministerial, por lo que el apartado 2.2. C) del Módulo Adicional queda como sigue:

“C) Comisión Interministerial

Asimismo el Real Decreto 437/2010 regula la Comisión Interministerial que tiene como finalidad velar por el correcto cumplimiento de las condiciones en que deben ejecutarse las tareas asignadas a la Sociedad Gestora, regulándose sus cometidos de supervisión, aprobación y cese en caso de mala práctica o incumplimiento de las funciones y

requisitos establecidos en los pliegos de contratación pública con arreglo a las cuales se designó a la Sociedad Gestora.

La Comisión Interministerial está compuesta por:

- a) *El titular de la Secretaría de Estado de Energía, que ostentará la Presidencia de la Comisión,*
- b) *El titular de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, que ostentará la Vicepresidencia,*
- c) *El titular de la Dirección General de Política Energética y Minas, y*
- d) *El titular de Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.*

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el titular de la Abogacía del Estado Jefe del área de Industria y Energía de la Abogacía del Estado del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Sus funciones, serán, entre otras:

1. *Velar, a través del Comité de Seguimiento, por el correcto cumplimiento de las condiciones en que deben ejecutarse las tareas asignadas a la Sociedad Gestora del Fondo.
Para el cumplimiento de dicha función, el Comité de Seguimiento informará, con la periodicidad que establezca la Comisión Interministerial, sobre el cumplimiento de sus tareas, pudiendo la Comisión adoptar las resoluciones necesarias en cada momento;*
2. *Convocar las subastas de instrumentos financieros del Fondo y determinar los plazos y condiciones de las mismas.*
3. *Aprobar el precio de los instrumentos financieros en las operaciones de venta simple, así como el precio convenido o pactado con las entidades de crédito conforme a lo establecido en el primero de los casos del apartado 2 del artículo 11 del Real Decreto 437/2010.*
4. *Aprobar la contratación de instrumentos financieros por parte del Fondo.*
5. *Fijar la fórmula de cálculo de la TIR de los Bonos sin cupón fijo a propuesta de la Sociedad Gestora.*
6. *Determinar las fechas límites de cesión al Fondo de las distintas categorías de Derechos de Crédito del Déficit Tarifario.*
7. *Declarar los supuestos excepcionales de los mercados de capitales que aconsejen retrasar las emisiones, así como su resolución.*
8. *Revisar al alza o a la baja el diferencial al que se hace referencia en el apartado b) del artículo 8.2 del Real Decreto 437/2010, sin que en ningún caso pueda ser inferior a treinta puntos básicos.*
9. *Cesar a la Sociedad Gestora del Fondo en caso de que el Comité de Seguimiento determine que dicha Sociedad no ha cumplido satisfactoriamente las condiciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.*

La Comisión Interministerial puede delegar, y ha delegado, tal y como se detalla a continuación parte de estas funciones (en concreto las números 2, 3, 4, 5 y 6) en el Comité de Seguimiento descrito a continuación.

Adicionalmente a las funciones anteriores, la Comisión Interministerial tiene como funciones, determinar los términos y condiciones de las Emisiones, de acuerdo con el artículo 6.4 del Real Decreto 437/2010 y seleccionar a las entidades colocadoras y/o suscriptoras de cada Emisión sobre la base de la preselección realizada por la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera (para las emisiones a precio convenido o estimado), de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 437/2010. La Comisión Interministerial ha delegado en el Comité de Seguimiento la selección de las entidades suscriptoras en las operaciones de venta simple y la aprobación del precio de los instrumentos financieros en las operaciones de venta simple, mediante Resolución de la Comisión Interministerial publicada el 4 de noviembre de 2011.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se levantará acta por el Secretario de cada sesión que se celebre por la Comisión Interministerial, que incluirá el contenido de los acuerdos adoptados, copia de las cuales se remitirán a la Sociedad Gestora.

La Comisión Interministerial podrá recabar el asesoramiento técnico de la CNMC (en sustitución de la CNE) y de la CNMV por las especiales condiciones de experiencia y conocimientos que concurren en tales organismos.

En relación con las funciones 1) y 9) anteriores, sobre el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad Gestora, con fecha 18 de septiembre de 2012 la Comisión Interministerial acordó aprobar el informe anual sobre la actuación de la Sociedad Gestora.”

EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, SE SOLICITA tenga por presentado este Suplemento al Folleto de Renovación del Folleto Base correspondiente a la constitución de “Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico, Fondo de Titulización de Activos” registrado el 28 de noviembre de 2013 y proceda a incorporarlo a los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Madrid, 15 de julio de 2014

La Sociedad Gestora

Titulización de Activos S.G.F.T., S.A.

D. Ramón Pérez Hernández
Director General